

y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) en relación con el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla **VENGO EN ORDENAR** lo siguiente:

Primero.- Las actividades que se recogen a continuación realizadas dentro del término municipal de la Ciudad de Melilla, que se establecen para el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 24 de mayo de 2020, estarán sometidas a las siguientes condiciones y franjas horarias:

A.- En cuanto a la práctica deportiva, actividad física y paseos.

- 1.- Se podrá realizar actividad física y deportiva, siempre respetándose las medidas de seguridad, salud e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, dentro del término municipal de la Ciudad de Melilla, dentro de la franja horario de las 07:00 h a 10:00 h A.M, y entre las 20:00 h y las 00:00 h P.M.
- 2.- Las instalaciones deportivas al aire libre de gestión privada, se podrán abrir en los términos establecidos en el artículo 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
- 3.- La actividad deportiva individual, con cita previa en centros deportivos de gestión privada que se hallen dentro del municipio de la Ciudad de Melilla, podrá realizarse en los términos establecidos en el artículo 42 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. No obstante lo anterior, no queda permitida la actividad deportiva que se realice en Gimnasios y asimilados, públicos y privados, que se desarrollen en espacios cerrados.
- 4.- El deporte profesional se desarrollará de conformidad con los artículos 38, 39 y 40 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
- 5.- Por lo que respecto a las personas mayores de 70 años, los mismos podrán realizar actividades de paseo o de ocio entre las 10:00 h y 12:00 h A.M, y entre las 19: 00 h y las 20:00h. P.M.
- 6.- Los menores de 14 años podrán acceder a lo espacios y vías públicas en la franja horaria comprendida entre las 12:00 h y las 19: 00 h P.M.

B.- Por lo que respecto a la Movilidad y libertad de circulación.

- 1.- Las personas podrán desplazarse en el termino municipal de la Ciudad de Melilla por motivos sanitarios; laborales; profesionales o empresariales; de retorno al lugar de residencia habitual; educativos y formativos; de visita, cuidado y atención a familiares que sean personas mayores, dependientes, con discapacidad o en situación de necesidad, así como por cualquier otro de análoga naturaleza.
- 2.- Las personas podrán desplazarse dentro del término municipal de Melilla, sin limitación de distancias.
- 3.- Con carácter general no se permite la concentración o concurrencia en espacios reducidos de la vía públicas de grupos de personas, salvo que sean convivientes en un mismo domicilio, y dentro de las franjas horarias previstas en atención al colectivo
- 4.- No obstante lo previsto en el punto anterior, se podrán concurrir en los lugares cerrados y no excedan de un número de 10 personas, siempre que se mantenga la distancia social establecida y el resto de las medidas de seguridad que se citan.
- 5.- Excepcionalmente, en los casos de sepelios los grupos podrán exceder del número antes recogido siempre que no superen las 15 personas, este número podrá extenderse hasta los 25 en los velatorios al aire libre. En todo caso deberán mantenerse y respetarse la distancia social establecida entre ellas de al menos 2 metros establecidas con carácter general.
- 6.- En los casos de grupos de personas, independiente de su número, en espacios cerrados es obligatorio el uso de mascarillas .

C.- Establecimientos de restauración, bares, restaurantes y cafeterías

Los establecimientos dedicados a la restauración podrán realizar la actividad propia de acuerdo con lo prevenido en el art. 15 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y su horario de cierre será a las 00:30 h A.M. para los bares y cafeterías y asimilados y las 01:00 h A.M. para los restaurantes y mesones. En todo caso, las distancias mínimas entre las mesas sitas en las terrazas deberá respetar la distancia de 2 metros